



Ajuntament de Lleida

2a. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L.10-7) PARA EL AÑO 2024

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2021-2023"; este Plan ha sido sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista.
- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 30 de julio de 2021 aprobó las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-7, SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y aprobadas definitivamente al no haber alegaciones.
- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida, en fecha 25 de febrero de 2022, aprueba la modificación de las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-7, aprobadas definitivamente al no presentarse alegaciones.
- Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023 está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP).
- El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo, trabaja para favorecer el éxito educativo para todo el alumnado en todas las dimensiones: personal, académica, social y laboral y fomentar la convivencia y cohesión social. Es en este sentido que se establece la presente convocatoria que se regirá por las bases específicas antes mencionadas, y según los principios de:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



Ajuntament de Lleida

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

que deben regir la gestión de las subvenciones, y donde se concretan los criterios de otorgamiento de acuerdo con las necesidades actuales detectadas

2.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

BOP número 90, de 11 de mayo de 2022.

3.- IMPORTE

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2024 asciende a 80.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 10.3261.48204

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de Familiares de Alumnos (AFAs) o Asociaciones de Padres y Madres (AMPAs) o los centros educativos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de la ciudad, que formen parte del Plan Educativo de Entorno, trámite formalizado con su adhesión, previa aprobación por parte del consejo escolar del centro educativo y validado por la Comisión Representativa Institucional del Plan Educativo de Entorno.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas y que deben cumplirse en su totalidad, son:
 - La actividad debe estar incluida en el Plan Anual de Centro.
 - Debe haber una programación detallada de la actividad.
 - La actividad debe contemplar 3 o más actuaciones durante el curso escolar.
 - La actividad ha sido aprobada por el Consejo Escolar de Centro.



Ajuntament de Lleida

- La lengua vehicular por parte del personal que organice y lleve a cabo el proyecto/actividad debe ser el catalán, a la vez que hay que tener conciencia lingüística sobre el valor del uso social de la lengua catalana.

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la manera siguiente:

Criterio 1	Tipología de centro	Centros ordinarios o ZER	10 puntos
		Centros de alta complejidad	20 puntos
		Centros de máxima complejidad	30 puntos
Criterio 2	Número líneas (NL)	1 línea	10 puntos
		2 líneas	12 puntos
		3 líneas o más	14 puntos
Criterio 3	Porcentaje de alumnado matriculado en el centro con necesidades específicas de apoyo educativo	[0 % - 10 %)	0 puntos
		[10 % - 20 %)	5 puntos
		[20 % - 30 %)	10 puntos
		[30 % - 40 %)	15 puntos
		[40 % - 50)	20 puntos
		50 % o más	25 puntos
Criterio 4	Grado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con relación a la media de la zona educativa donde está el centro educativo	Por debajo de la media	10 puntos
		Alrededor de la media (+/-5%)	20 puntos
		Por encima de la media	30 puntos
Criterio 5	Valoración de la estructura de la actividad (2 puntos por indicador)	- Mejora de las condiciones de escolarización y al éxito escolar y educativo. - Promoción de la educación en valores y el compromiso cívico de los alumnos en un marco de convivencia y de coeducación. - Implicación de las familias en la educación de los hijos e hijas y la participación en la vida escolar. - Promoción la educación intercultural y el uso de la lengua catalana como elemento de cohesión social. - Promoción de los estilos de vida saludable. - Participación y/o implicación en el proyecto de más de un centro educativo o AFA del mismo distrito o zona educativa o a nivel de ciudad	12 puntos



Ajuntament de Lleida

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto es de 111. No se subvencionará ningún proyecto que no llegue a una puntuación mínima de 40 puntos.

Los criterios 3 y 4 serán valorados y cuantificados desde la Oficina Municipal de Escolarización (OME) con los datos de que se disponen.

6.- CATÁLOGO DE LAS ACTUACIONES O PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán actividades y proyectos educativos para escolares, que se desarrollen durante el curso 2024-2025, en horario extraescolar de las siguientes temáticas:

- ExE (Estímulo para el Estudio)
- Música
- Teatro
- Danza y/o expresión corporal
- Educación visual y plástica
- Circo
- Robótica
- Ajedrez
- Informática
- Tecnología
- STEM
- Idiomas

En cuanto al personal monitor que realice las actividades, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas establecidas en el acuerdo parcial del convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña que esté vigente en el momento de la convocatoria.
- El personal contratado:
 - Debe tener una formación adecuada según la temática de cada actividad.
 - Debe estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1), que se corresponde con el nivel C1 del marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR); se pueden aportar los títulos, diplomas y certificados que la Dirección General de Política Lingüística de la Generalidad considera equivalentes.
 - Debe aportar, previo inicio de la actividad, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



Ajuntament de Lleida

Los centros educativos o las AFAs / AMPAs deben garantizar los requisitos anteriores y custodiar la documentación acreditativa, en el caso de contratar directamente al personal.

En el caso de que los centros educativos o las AFAs / AMPAs contraten una entidad o empresa, deben velar que cumplan los mencionados requisitos, y al mismo tiempo requerirlos y custodiar la documentación acreditativa.

Los centros educativos o AMPAs / AFAs beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria, se comprometen a poner a disposición del Ayuntamiento de Lleida, cuando así lo requiera, toda la documentación relativa a los párrafos anteriores con el fin de realizar las comprobaciones que se consideren adecuadas.

7.- NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE CENTROS EDUCATIVOS

- Los centros educativos públicos de máxima y alta complejidad pueden solicitar subvención hasta un máximo de 3 actividades.
- Los centros educativos públicos ordinarios y los centros concertados pueden solicitar subvención hasta un máximo de 2 actividades.
- Los institutos escuela pueden pedir subvención hasta un máximo de 3 actividades para infantil y primaria y hasta un máximo de 3 actividades para ESO.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

- Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions:

9.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

- El órgano instructor será el Concejal de Juventud, Educación y Empleo el Sr. Xavier Blanco Pérez



Ajuntament de Lleida

- La Comisión Técnica evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Director/a adjunto/a de Innovación Social
- Responsable coordinador/a de Educación
- Jefe de Sección Socioeducativa
- Jefe de Negociado de Enseñanza

10.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- El plazo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el curso escolar 2024-2025.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse como máximo el día 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria, tal y como consta en las bases específicas de esta línea subvencionadora y teniendo en cuenta el apartado 9, Conceptos subvencionables, de las mencionadas bases.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Xavier Blanco Pérez
Concejal de Juventud, Educación y Empleo